

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 1 DE 3
FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.			VIGENTE DESDE: 28/06/2022

FORMATO ÚNICO DE CARGUE

CÓDIGO DE META	NOMBRE DE LA META	INDICADOR DE PRODUCTO	TIPO DE INDICADOR
GP2MP16	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas.	Mesas de participación en funcionamiento	Incremento

META PROGRAMADA VIGENCIA	AVANCE A LA FECHA	META CUATRIENIO	AVANCE ACUMULADO A LA FECHA
4	50%	83.33%	100%

Dependencia responsable: (Secretaria de Interior)

Fecha del reporte: (10/04/2023)

Periodo de reporte: (01/01/2023 - 10/04/2023)

Tipo de soporte: (marca con una X el tipo de evidencia)

TIPO DE SOPORTE	
FOTOGRAFICO	
VIDEO	
CONTRATO	
ACTA	
OFICIO	
OTRO ¿CUÁL?	RESOLUCIÓN

Beneficiados: (Especifique por tipo de beneficiados y enumere cuantos son / solo si aplica)

BENEFICIADOS	CUANTOS
PERSONAS	27
FAMILIAS	
MUNICIPIOS	
INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
HOSPITALES	
ASOCIACIONES	
OTRO ¿CUÁL?	

Enfoque diferencial: (marca con una X el tipo de beneficiados bajo el enfoque diferencial)

ENFOQUE DIFERENCIAL	CUANTOS
MUJERES	
INDÍGENAS	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 2 DE 3
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

RROM	
NARP	
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
JUVENTUD	
ADULTO MAYOR	
VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO	27
DISCAPACIDAD	
POBLACIÓN MIGRANTES	
REINCORPORADOS	
OTRO ¿CUÁL?	

1. AVANCE FINANCIERO

- **EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO** (de acuerdo a lo establecido en el plan de acción y proyectos de inversión)

CÓDIGO DE META	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN **	RECURSOS EJECUTADOS CON RP**	RECURSOS EJECUTADOS CON OP**

- **: solo si aplica.
- RP*: registro presupuestal.
- OP*: orden de pago.

- **RECURSOS DE GESTIÓN **:**

ENTIDAD COOPERANTE Y/O EJECUTORA	TIPO DE APOORTE	VALOR ESTIMADO

- **: solo si aplica.
- Tipo de Aporte*: determinar si son bienes o servicios en especie o/u aportes financieros.

2. REPORTE DE ACTIVIDADES:

Describe y desglose las actividades adelantadas, para el cumplimiento de los bienes y servicios establecidos en la meta, el proyecto de inversión del BPPID*, el plan de acción de la vigencia y actividades de gestión, enumérelas y en dicha descripción deberá poder verificarse: las principales actividades realizadas, los bienes y servicios generados y que contribuyen al cumplimiento de la meta, cantidad total programada para dicha actividad en la vigencia.

- BPPID*: banco de programas de proyecto de inversión departamental.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		CÓDIGO: INS-PD-001
			VERSIÓN: 01
	PROCESO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y DEL DESARROLLO	PÁG. 3 DE 3
	FORMATO ÚNICO DE CARGUE DE INFORMACIÓN- EJECUTOR TOLIMA.		VIGENTE DESDE: 28/06/2022

No.	ACTIVIDAD
1	Se reconoce el pago de apoyo económico a los 27 integrantes de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado del departamento del Tolima. En el decreto N°. 0482 del 4 de abril de 2022 se actualiza la tabla de valores establecida en el decreto 0482 del 45 de abril de 2022. Resolución N° (002 de marzo de 2023) “por medio del cual se reconoce y ordena el pago de un apoyo económico a los integrantes de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado del departamento del Tolima” Resolución N° (004 de abril 12 DE 2023) “por medio del cual se reconoce y ordena el pago de un apoyo económico a los integrantes de la mesa departamental de víctimas del conflicto armado del departamento del Tolima”

3. localización (inversión focalizada)

MUNICIPIO	BIEN Y SERVICIO	VALOR **
47	Capacitaciones	

– **: solo si aplica.

4. Evidencias

Anexar los respectivos soportes que permiten verificar las acciones realizadas por lo tanto debe ser conducentes, pertinentes, claras y útiles como actas de entrega, fotos (formato JPG o PNG), actas parciales (formato PDF), certificaciones entre otros soportes a la gestión, que no superen las 10 páginas, incluyendo evidencias.

Nombre, cargo y firma del secretario o director de cada dependencia.



JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIERREZ
DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS
SECRETARIA DE INTERIOR

Reportado por: (Neirel Yelitza Díaz Tafur).
Cargado por: (Daniel Góngora).



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

DECRETO N° 0058
(23 ENE 2023)

"Por medio del cual se actualiza la Tabla de Valores establecida en el Decreto No. 0482 del 4 de abril de 2022"

EL GOBERNADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, las previstas en el artículo 2 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios y en especial las disposiciones de la Resolución N° 01668 del 30 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto departamental No. 0482 del 4 de Abril de 2022 *"Por medio del cual se establecen los Apoyos Económicos para garantizar la Participación Efectiva de los Miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado para la Vigencia 2022"*, se estableció la Tabla de Valores de Transporte Público para el Departamento del Tolima a nivel intermunicipal, veredal y urbano en la ciudad de Ibagué, apoyo de estadía para Alimentación y Alojamiento, y apoyo compensatorio a los miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado.

Que la Mesa de Participación Departamental del Tolima para la vigencia 2023 está compuesta por Veintisiete (27) integrantes, de diferentes Municipios del Departamento, distribuidos de la siguiente forma:

N°	INTEGRANTE	MUNICIPIO	VEREDA
1	1	Alvarado	X
2	1	Armero Guayabal	
3	3	Ataco	
4	1	Casabianca	X
5	2	Chaparral	
6	1	Coello	
7	1	Cunday	
8	1	Dolores	X
9	1	Espinal	
10	1	Fresno	
11	1	Guamo	
12	1	Herveo	
13	7	Ibagué	
14	1	Lérida	
15	1	Prado	
16	2	Rioblanco	X
17	1	Rovira	X
18	1	San Antonio	
19	1	Líbano	
20	1	Falan	

Que la participación efectiva de la victimas está en cabeza del ente territorial, y es por ello que, se debe

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



DECRETO N°

(23 ENE 2023)

0058

garantizar y materializar el funcionamiento de la mesa en el Departamento del Tolima, con el diseño, ejecución y seguimiento de los programas de prevención, protección y garantías de No repetición a los líderes de las víctimas, fortaleciendo así su organización.

Que el inciso segundo del Parágrafo primero del Artículo 60 de la Resolución 01668 de 30 de diciembre de 2020 expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establece "...Estas tablas de valores deberán ser expedidas por las respectivas entidades territoriales mediante acto administrativo, durante los quince (15) primeros días del año, en la cual se certificarán los municipios y/o veredas de residencia de los representantes y se actualizarán anualmente con incrementos del IPC".

Que el Departamento Nacional de Estadística DANE certificó el índice de precios al consumidor IPC en 13,12% para el año 2023.

Que de acuerdo a lo anterior, y con el fin de fortalecer el proceso de participación de las víctimas en el departamento del Tolima, se hace necesario actualizar la Tabla de valores para el Apoyo de Transporte, el valor para el Apoyo de Estadía que incluye alimentación y alojamiento y el apoyo Compensatorio para la población víctima conforme lo ordena la Ley, de acuerdo al IPC.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Tabla de Valores de Transporte para el Departamento del Tolima a nivel Intermunicipal, veredal y urbano, con el fin de brindar el Apoyo del Transporte destinado a garantizar la participación efectiva de los Veintisiete (27) miembros de la Mesa departamental de víctimas del Departamento del Tolima de acuerdo al municipio de origen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 de la siguiente forma:

TABLA DE PRECIOS TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			PROMEDIO DE TRANSPORTE	PROMEDIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA
Alpujarra	Ibagué	Alpujarra	\$45,248	\$90,496
Alvarado	Ibagué	Alvarado	\$9,502	\$19,004
Ambalema	Ibagué	Ambalema	\$19,230	\$38,461
Anzoátegui	Ibagué	Anzoátegui	\$22,624	\$45,248
Armero-Guayabal	Ibagué	Armero-Guayabal	\$19,230	\$38,461
Ataco	Ibagué	Ataco	\$45,248	\$90,496

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



DECRETO N°

(23 ENE 2023)

0058

Cajamarca	Ibagué	Cajamarca	\$9,841	\$19,683
Carmen de Apicalá	Ibagué	Carmen de Apicalá	\$33,936	\$67,872
Casabianca	Ibagué	Casabianca	\$33,936	\$67,872
Chaparral	Ibagué	Chaparral	\$39,592	\$79,184
Coello	Ibagué	Coello	\$28,280	\$56,560
Coyaima	Ibagué	Coyaima	\$28,280	\$56,560
Cunday	Ibagué	Cunday	\$39,592	\$79,184
Dolores	Ibagué	Dolores	\$37,895	\$75,790
Espinal	Ibagué	Espinal	\$12,896	\$25,791
Falan	Ibagué	Falan	\$21,493	\$42,986
Flandes	Ibagué	Flandes	\$13,574	\$27,149
Fresno	Ibagué	Fresno	\$26,018	\$52,035
Guamo	Ibagué	Guamo	\$15,837	\$31,674
Herveo	Ibagué	Herveo	\$42,986	\$85,971
Honda	Ibagué	Honda	\$41,854	\$83,709
Icononzo	Ibagué	Icononzo	\$36,198	\$72,397
Lérida	Ibagué	Lérida	\$14,988	\$29,977
Líbano	Ibagué	Líbano	\$22,624	\$45,248
Mariquita	Ibagué	Mariquita	\$22,058	\$44,117
Melgar	Ibagué	Melgar	\$27,714	\$55,429
Murillo	Ibagué	Murillo	\$45,248	\$90,496
Natagaima	Ibagué	Natagaima	\$33,936	\$67,872
Ortega	Ibagué	Ortega	\$28,280	\$56,560
Palocabildo	Ibagué	Palocabildo	\$28,280	\$56,560
Piedras	Ibagué	Piedras	\$11,312	\$22,624
Planadas	Ibagué	Planadas	\$67,872	\$135,744
Prado	Ibagué	Prado	\$28,280	\$56,560
Purificación	Ibagué	Purificación	\$29,411	\$58,822
Rioblanco	Ibagué	Rioblanco	\$48,076	\$96,152
Roncesvalles	Ibagué	Roncesvalles	\$39,592	\$79,184
Rovira	Ibagué	Rovira	\$10,001	\$20,002

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



0059

DECRETO N°
(23 ENE 2023)

Saldaña	Ibagué	Saldaña	\$18,001	\$36,002
San Antonio	Ibagué	San Antonio	\$65,610	\$131,219
San Luis	Ibagué	San Luis	\$11,312	\$22,624
Santa Isabel	Ibagué	Santa Isabel	\$27,149	\$54,298
Suárez	Ibagué	Suárez	\$28,280	\$56,560
Valle de San Juan	Ibagué	Valle de San Juan	\$11,312	\$22,624
Venadillo	Ibagué	Venadillo	\$11,878	\$23,755
Villahermosa	Ibagué	Villahermosa	\$35,001	\$70,002
Villarrica	Ibagué	Villarrica	\$29,977	\$59,954
Ibagué	Ibagué	Ibagué	\$15,837	\$31,674

Parágrafo Primero: Adicional al valor del apoyo de transporte establecido en la tabla anterior dependiendo del municipio de origen del Miembro de la Mesa Departamental, se reconocerá al valor del apoyo de Transporte para aquellos miembros que residan en veredas del Municipio de origen, el cual se establece en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	VEREDA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IDA Y VUELTA
DOLORES	SAN JOSE	\$27,149	\$54,298
	SANTA RITA	\$27,149	\$54,298
	BUENA VISTA	\$9,050	\$18,099
	PALOALTO	\$9,050	\$18,099
	PALMALOSA	\$27,149	\$54,298
ALVARADO	TIGUERA	\$11,878	\$23,755
CASABIANCA	CRISTALINA	\$26,018	\$52,035
RIOBLANCO	LA HERRERA	\$20,362	\$40,723
	LAS MERCEDES	\$20,362	\$40,723
ROVIRA	VEREDA	\$13,574	\$27,149

Parágrafo Segundo: Para los miembros de la Mesa Departamental que residen en la ciudad de Ibagué y para los miembros que provengan de otros municipios, se les reconocerá el Apoyo de transporte dentro del

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



DECRETO N°

(23 ENE 2023)

0058

perímetro urbano, en servicio público de taxi, dependiendo del punto de referencia establecido dentro de la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TRAYECTO	VALOR TOTAL	PROMEDIO	VALOR IDA Y VUELTA
IBAGUÉ	SALADO – GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	\$ 15.837	\$ 15.837	\$ 31.674
IBAGUE	TERMINAL – GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 6.787	\$ 13.574	\$13.574

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Apoyo de Estadía, para Alimentación a los miembros de la Mesa Departamental de Víctimas, un valor equivalente a **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$65.799) moneda corriente**, y por valor de Alojamiento la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA PESOS (\$137.630) moneda corriente**, por el desarrollo completo de cada una de las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités o Mesas que se programen y en las que participen cada uno de los miembros, conforme al artículo 65 de la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020.

Parágrafo Primero: El reconocimiento del apoyo de Alojamiento, solo aplicará para las sesiones de Plenaria de la Mesa Departamental de Víctimas durante la vigencia 2023, y para las sesiones donde los miembros Integrantes de cada Comité, Subcomité o mesa deban trasladarse un día antes de su lugar de residencia, ya sea por distancia, difícil acceso o estado de las vías, para la participación efectiva de la mesa al día siguiente.

Parágrafo Segundo: No se reconocerá el presente apoyo para esquemas de escoltas y acompañantes, excepto para los miembros o representantes, que cuenten con el acompañamiento de un (01) intérprete o guía, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el Apoyo Compensatorio a los representantes de la Mesa Departamental de Víctimas, en un valor equivalente a Uno y Medio (1.5) Salario Mínimo Legal Diario Vigente 2023 correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000) Moneda Corriente**, por su asistencia, participación y permanencia en las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités y mesas, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización económica.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de las sumas indicadas en los artículos precedentes se realizará previa presentación de las planillas de asistencia y certificado de la Secretaría Técnica de cada comité, Subcomité o mesa departamental de víctimas en el marco de la participación prevista en la Resolución 01668 de 2020 y conforme los requisitos establecidos en la misma.

Parágrafo Primero: La Secretaría Técnica de cada sesión de plenaria, comité, subcomité o mesa, deberá

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

DECRETO N°
(23 ENE 2023)

0058

expedir la Certificación de asistencia y enviarla al Enlace de víctimas del Departamento - Secretaría del Interior.

ARTÍCULO QUINTO: Para la entrega de los diferentes tipos de apoyo, la Secretaría del Interior adelantará después de realizadas las diferentes sesiones de la Mesa Departamental, mes vencido (30 Días), el trámite de actos administrativos de reconocimiento y pago de los apoyos, así como las gestiones presupuestales ante la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

23 ENE 2023

Dado en Ibagué – Tolima, a los



JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador del Tolima

Proyectó: José Diego Ramírez Gutiérrez – Director Derechos Humanos
Revisó: Jorge Mario Valencia – Asesor Jurídico
Aprobó: Eyber Javier Triana Parra – Secretario del Interior
VoBo: DAAJ – Dra. Nidia Yurany Prieto Arango

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



DECRETO N°

0482

04 ABR 2022

Por medio del cual se establecen los Apoyos Económicos para garantizar la Participación Efectiva de los Miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado para la Vigencia 2022.

EL GOBERNADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, las previstas en el artículo 2 y 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, sus Decretos reglamentarios y en especial las disposiciones de la Resolución N° 01668 del 30 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la Nación; Además, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La ley 2078 de 2021, por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prórroga por 10 años de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, vigente desde 2011 con la Ley 1448 del 10 de Junio de 2011 y permite indemnizar a los civiles afectados por la confrontación militar y devolver terrenos usurpados a los campesinos

En el caso particular de las víctimas del conflicto armado, la Ley 1448 de 2011 estableció un conjunto de medidas de reparación judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas en beneficio de esta población, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectiva la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica para el goce de sus derechos a la verdad y la justicia.

Que de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las mesas de participación de las víctimas de todos los niveles, toda vez que el Título VIII. Participación de las Víctimas - Artículo 192 de la ley 1448 de 2011 establece *"Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, con lo que deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la*

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P. 730006
Ibagué - Tolima - Colombia



0482

04 2022

efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal, de igual forma establece que la participación efectiva en condiciones de igualdad está ligada al respeto de su dignidad humana, contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica, tanto en las relaciones recíprocas como con las instituciones democráticas, y la promoción de un orden justo

Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, según el Artículo 8 de la Resolución 1668 del 30 de Diciembre de 2020, consagra, que "de Acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.9.1.4 del Decreto 1084 de 2015, son los espacios de trabajo temático y de participación de orden municipal distrital, departamental y nacional, elegidos y designados por las propias víctimas y sus organizaciones y destinados para la discusión, interlocución, retroalimentación, capacitación y seguimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios, la jurisprudencia y demás normas complementarias". La elección de la Mesa Departamental del Tolima se llevó a cabo en el mes de Noviembre del 2021, cumpliendo con lo estipulado en la Ley y la Constitución y contando con los integrantes ya designados para iniciar el proceso de retroalimentación.

Que el Departamento del Tolima cuenta con la Mesa Departamental de Víctimas conformada por Veintiocho (28) personas delegadas de diferentes municipios, siendo necesario contar con espacios de diálogos establecidos en la norma, que garanticen la interlocución de las víctimas del Departamento del Tolima con la institucionalidad Estatal

En este sentido, la resolución 01668 del 30 de Diciembre de 2020, "Por la cual se derogan las Resoluciones 0388 de 2013, 0588 de 2013, 01448 de 2013, 0828 de 2014, 01281 de 2016, 01282 de 2016, 01336 de 2016, 01392 de 2016, 0677 de 2017 y 00250/2019 expedidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y se dictan otras disposiciones" en el Artículo 32. De las Sesiones Ordinarias de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. "Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas tendrán mínimo dos (2) sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones ordinarias en el año, en las fechas que para tal fin estipule el plenario de la Mesa en dichas sesiones, la Mesa realizará el estudio, discusión y aprobación de las iniciativas que se les presenten, entre ellas la concertación o modificación del Plan de Acción Territorial (PAT), y presentarán las respectivas propuestas de política pública o iniciativas que consideren necesarias".

Que, la anterior Resolución en el Título IV Garantías e incentivos para la participación Efectiva de las Víctimas, Capítulo I Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas, Art. 59 "Garantías para la Participación Efectiva de las Víctimas El Estado proveerá las condiciones técnicas y logísticas a través de las cuales las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas podrán ejercer su función de representación de las víctimas, y el logro de la participación efectiva en los espacios dispuestos en la Ley 1448 de 2011".

Del mismo modo, el Art. 60 dispone, "Tipos de Apoyos: Los apoyos destinados a garantizar la Participación Efectiva de las Víctimas serán otorgados por las entidades del SNARIV tanto del orden nacional como territorial, a los integrantes de las Mesas y a los Representantes a los espacios de participación y Subcomités, y comprenderán: a) Apoyo de Transporte b) Apoyo Compensatorio. c) Apoyo de Estadía d) Apoyo Logístico e) Apoyo logístico y técnico para la elaboración de informes, documentos y proyectos. f) Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad g) Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años".

El Art. 61 reglamentó el apoyo de transporte (Aéreo, fluvial, marítimo y terrestre). "Es aquel reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia

Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a las sesiones de las mesas, y a los espacios de interlocución con el Estado creados de acuerdo a la Ley 1448 de 2011. Este apoyo comprende los traslados del lugar de origen al sitio del evento, así como el regreso del sitio del evento al lugar de origen, y los impuestos de salida o entrada cuando haya lugar. En ningún caso, se reconocerán las multas o sobrecostos que sean ocasionados por causas ajenas a la Entidad que convoca.

Parágrafo Primero. Para el reconocimiento del apoyo de transporte terrestre, aéreo y fluvial, en el caso que exceda lo estipulado en la tabla de transportes expida por los entes territoriales, se deberán presentar los siguientes soportes a quien haya realizado la convocatoria, según sea el caso:

- a) Pasaje o pasabordo de avión cuando haya lugar.
- b) Factura de venta de servicio de transporte público intermunicipal, expedido por empresa transportadora, el cual deberá contener la siguiente información: Nombre o razón social y Nit, número consecutivo de la transacción y fecha de la operación, descripción del servicio y valor total de la transacción.
- c) Cuando no exista empresa formal de transporte, los representantes presentarán recibo de caja que contenga la siguiente información: Nombre o razón social y Nit o cédula del vendedor o quien presta el servicio, número consecutivo de la transacción, fecha de la operación, descripción del servicio y valor total de la transacción.
- d) En los casos en que los representantes incurran en gastos de transporte en servicio de taxi intermunicipal, deberá soportar dicho servicio con recibo de caja menor que contenga al menos la siguiente información: número de placa, nombre y número de cédula del conductor, teléfono de contacto, y el valor del servicio.
- e) En los casos de transporte veredal o fluvial en los que no existan empresas transportadoras, deberá soportar dicho servicio con recibo de caja menor o soporte que contenga al menos la siguiente información: nombre, número de cédula, teléfono de contacto de quien presta el servicio de transporte, y el valor del servicio. Este soporte podrá ser corroborado por la Unidad para las Víctimas a través de las direcciones territoriales.
- f) Los representantes que cuenten con medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección — UNP—, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 567 de 2016 que incluyan medidas de movilidad fluvial o marítima, deberán informar al momento de ser convocado acerca de las mismas y comunicar su movilización, a fin de garantizar los gastos que la movilización genere. El representante deberá aportar la factura de compraventa de gasolina cuando haya lugar.

Parágrafo Segundo. El apoyo del transporte terrestre sólo se garantizará en transporte público. Como excepción a lo anterior, a los representantes que cuenten con medidas de protección de los que habla el artículo 2 41.1.3.6 numeral 1 y 3 del Decreto 1066 de 2015 o la norma que lo modifique, se les garantizará el pago de gasolina y peajes o servicios expresos, previa solicitud del representante y autorización de la Entidad que convoca, para esto se deberá soportar dichos gastos con las facturas y recibos a que haya lugar.

Esta información deberá ser corroborada ante la Unidad Nacional de Protección o quien haga sus veces.

Parágrafo Tercero. Las fechas e itinerarios aéreos solo podrán ser modificados previa autorización de la Entidad que convoca. El cobro de multas o sobrecostos por cambio de hora, fecha o trayecto deberán ser asumidos por el titular del tiquete. La Entidad que convoca asumirá el pago de penalidades, cuando por motivos ajenos a la

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P. 730006

Ibagué - Tolima - Colombia

04 ABR 2022

voluntad del representante que estén justificados, este deba realizar modificaciones en su itinerario de vuelo.

Parágrafo Cuarto. No se reconocerán gastos de transporte ni gastos de viaje a menores de edad en los eventos.

El artículo 62 de la Resolución N° 01668 de 2020, determina que para el reconocimiento del valor del apoyo de transporte se hará de conformidad a las tablas y valores expedidos por las entidades territoriales.

El artículo 63 de la norma referenciada, señala que el **"Apoyo Compensatorio.** Es la compensación económica otorgada a los representantes de las víctimas por su asistencia y permanencia a sesiones ordinarias o extraordinarias de modalidad virtual o presencial de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas y sus representantes a los espacios de participación, en cada una de las instancias que lo conforman, por los días que los representantes de las mesas de los diferentes ámbitos asistan a los demás espacios de participación.

Parágrafo Primero. Este apoyo se aplica por cada día que permanezcan en el evento, desde el día de salida de su lugar de origen, hasta el día de arribo a su lugar de origen, de acuerdo con la convocatoria.

Parágrafo Segundo. El apoyo compensatorio no debe entenderse como el pago efectuado por el apoyo de transporte, el cual está regulado en el artículo 62 de la presente resolución.

Parágrafo Tercero. Atendiendo a las diversas circunstancias que comprenden garantizar la participación efectiva, la UARIV reconocerá este apoyo para las sesiones virtuales y presenciales a las que deban asistir los representantes, en aquellos espacios convocados por la misma. Para esto se tendrá en cuenta el certificado de asistencia y permanencia expedido por la Secretaría Técnica".

A saber, en la resolución 01668 del 30 de Diciembre de 2020, Art 64 **Monto Apoyo Compensatorio** en su Numeral 3, dispone que será el equivalente a "uno y medio (1,5) salario mínimo legal diario vigente, por la asistencia de los miembros de las mesas Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas a sus sesiones ordinarias, extraordinarias y demás espacios definidos en la Ley 1448 de 2011 y en la presente resolución".

El artículo 65, establece **Apoyo de Estadía.** Es el reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación, que la Entidad que convoca garantiza a los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas Departamentales Distritales y Municipales de Participación efectiva de las Víctimas.

Parágrafo Primero. No se reconocerá apoyo de estadía a los esquemas de escoltas y acompañantes, excepto, para aquellos Miembros o representantes, que cuenten con el acompañamiento de un (1) intérprete o guía, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado.

Parágrafo Segundo. El apoyo de estadía no cubrirá gastos adicionales como: i) minibar y lavandería, ii) llamadas telefónicas nacionales e internacionales, iii) internet, iv) servicios agregados del hotel como spa, gimnasio otros cobros adicionales.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P. 730006
Ibagué - Tolima - Colombia



0482

04 ABR 2022

Parágrafo Tercero. Los gastos correspondientes a enfermería básica y primeros auxilios que se puedan prestar en el hotel deben ser incluidos en el contrato de prestación de servicio hotelero.

Parágrafo Cuarto. Para la estadia de los miembros de la Mesa Nacional de Participación Efectiva de las Víctimas, las Mesas i Departamentales, Distritales y Municipales de Participación Efectiva de las Víctimas, los hoteles deberán cumplir los requerimientos mínimos que garanticen la seguridad y las condiciones físicas, en hoteles de máximo hasta de cuatro (4) estrellas, y sólo por excepciones logísticas o de protocolo se podrán contratar hoteles de mayor categoría.

Que la Secretaria del Interior, realizó un estudio del sector, solicitando las diferentes cotizaciones al sector hotelero, de transporte y gastronómico, con el fin de determinar la base de promedios y poder establecer las tablas que rigen el presente Decreto.

De igual forma, el Plan de Desarrollo Departamental "El Tolima Nos Une 2020-2023", en su Pilar Gobernabilidad, Política "Tolima, gobierno de unidad, paz y reconciliación", Programa "Tolima territorio con justicia, paz y derechos humanos y atención integral a las víctimas, estableció el Proyecto "APOYO EFECTIVO EN VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", el cual está enmarcado dentro de la meta GP2MP16 Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas, lo que soporta el cumplimiento del presente Decreto.

Los integrantes de la Mesa de participación Departamental del Tolima para la vigencia 2022 está compuesta por Veintiocho (28) integrantes, de diferentes Municipios del Departamento, distribuidos de la siguiente forma:

N°	INTEGRANTE	MUNICIPIO	VEREDA
1	1	Alvarado	X
2	1	Amero Guayabal	
3	3	Ataco	
4	1	Casabianca	X
5	2	Chaparral	
6	1	Coello	
7	1	Cunday	
8	1	Dolores	X
9	1	Espinal	
10	1	Fresno	
11	1	Guamo	
12	1	Herveo	
13	7	Ibaqué	
14	1	Lérida	
15	1	Prado	
16	2	Rioblanco	X
17	1	Rovira	X
18	1	San Antonio	

Que El funcionamiento y los apoyos destinados a garantizar la participación de las mesas departamentales en los espacios señalados en la Ley 1448 de 2011 y el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas en el Conflicto Armado, estarán a cargo de las Gobernaciones Departamentales, tal y como lo establece el Artículo 67 numeral C de la Resolución 01668 de 2020.

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibaqué - Tolima - Colombia

04 ABR 2022

Que para que proceda el pago de los apoyos a los integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas, la Secretaría del Interior en calidad de Ordenador del Gasto, realizará las gestiones administrativas que consisten en la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Resolución de Reconocimiento y orden de pago, Solicitud de Registro Presupuestal (RP) y radicación de los soportes de cada miembro de la Mesa ante la Secretaría de Hacienda y Presupuesto.

Que por todo lo anterior, se hace necesario establecer los Apoyos Económicos para garantizar la Participación Efectiva de los Miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado para la Vigencia 2022 y determinar la Tabla de valores para el Apoyo del Transporte conforme lo ordena la Ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la Tabla de Valores de Transporte público para el Departamento del Tolima a nivel Intermunicipal, veredal y urbano en la ciudad de Ibagué, con el fin de brindar el Apoyo del Transporte destinado a garantizar la participación efectiva de los Veintiocho (28) miembros de la Mesa de víctimas del Departamento del Tolima, de acuerdo al municipio de origen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 del 30 de Diciembre de 2020 de la siguiente forma:

TABLA DE PRECIOS TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			PROMEDIO TRANSPORTE	PROMEDIO TRANSPORTE IDA Y VUELTA
Alpujarra	Ibagué	Alpujarra	\$ 40.000	\$ 80.000
Alvarado	Ibagué	Alvarado	\$ 8.400	\$ 16.800
Ambalema	Ibagué	Ambalema	\$ 17.000	\$ 34.000
Anzoátegui	Ibagué	Anzoátegui	\$ 20.000	\$ 40.000
Armero-Guayabal	Ibagué	Armero-Guayabal	\$ 17.000	\$ 34.000
Ataco	Ibagué	Ataco	\$ 40.000	\$ 80.000
Cajamarca	Ibagué	Cajamarca	\$ 8.700	\$ 17.400
Carmen de Apicalá	Ibagué	Carmen de Apicalá	\$ 30.000	\$ 60.000
Casabianca	Ibagué	Casabianca	\$ 30.000	\$ 60.000
Chaparral	Ibagué	Chaparral	\$ 35.000	\$ 70.000
Coello	Ibagué	Coello	\$ 25.000	\$ 50.000
Coyaima	Ibagué	Coyaima	\$ 25.000	\$ 50.000
Cunday	Ibagué	Cunday	\$ 35.000	\$ 70.000
Dolores	Ibagué	Dolores	\$ 33.500	\$ 67.000
Espinal	Ibagué	Espinal	\$ 11.400	\$ 22.800
Falan	Ibagué	Falan	\$ 19.000	\$ 38.000
Flandes	Ibagué	Flandes	\$ 12.000	\$ 24.000
Fresno	Ibagué	Fresno	\$ 23.000	\$ 46.000
Guamo	Ibagué	Guamo	\$ 14.000	\$ 28.000
Herveo	Ibagué	Herveo	\$ 38.000	\$ 76.000
Honda	Ibagué	Honda	\$ 37.000	\$ 74.000
Icononzo	Ibagué	Icononzo	\$ 32.000	\$ 64.000
Lérida	Ibagué	Lérida	\$ 13.250	\$ 26.500
Libano	Ibagué	Libano	\$ 20.000	\$ 40.000

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia

Mariquita	Ibagué	Mariquita	\$ 19.500	\$ 39.000
Meigar	Ibagué	Meigar	\$ 24.500	\$ 49.000
Munillo	Ibagué	Munillo	\$ 40.000	\$ 80.000
Natagaima	Ibagué	Natagaima	\$ 30.000	\$ 60.000
Ortega	Ibagué	Ortega	\$ 25.000	\$ 50.000
Palocabildo	Ibagué	Palocabildo	\$ 25.000	\$ 50.000
Piedras	Ibagué	Piedras	\$ 10.000	\$ 20.000
Planadas	Ibagué	Planadas	\$ 60.000	\$ 120.000
Prado	Ibagué	Prado	\$ 25.000	\$ 50.000
Purificación	Ibagué	Purificación	\$ 26.000	\$ 52.000
Rioblanco	Ibagué	Rioblanco	\$ 42.500	\$ 5.000
Roncesvalles	Ibagué	Roncesvalles	\$ 35.000	\$ 70.000
Rovira	Ibagué	Rovira	\$ 10.000	\$ 20.000
Saldaña	Ibagué	Saldaña	\$ 18.000	\$ 36.000
San Antonio	Ibagué	San Antonio	\$ 58.000	\$ 116.000
San Luis	Ibagué	San Luis	\$ 10.000	\$ 20.000
Santa Isabel	Ibagué	Santa Isabel	\$ 24.000	\$ 8.000
Suárez	Ibagué	Suárez	\$ 25.000	\$ 50.000
Valle de San Juan	Ibagué	Valle de San Juan	\$ 10.000	\$ 20.000
Venadillo	Ibagué	Venadillo	\$ 10.500	\$ 21.000
Villahermosa	Ibagué	Villahermosa	\$ 35.000	\$ 70.000
Villarrica	Ibagué	Villarrica	\$ 26.500	\$ 53.000

Nota: Se realizó el análisis sobre los costos de los transportes de los 46 municipios del Departamento del Tolima, información obtenida por medio de cotizaciones directas del terminal de transporte de la ciudad de Ibagué vía correo electrónico.

Parágrafo Primero: Adicional al valor del Apoyo del Transporte establecido en la tabla anterior dependiendo del Municipio de Origen del Miembro de la Mesa Departamental, se reconocerá al valor del apoyo de Transporte para aquellos miembros que residan en veredas del Municipio de origen, el cual se establece en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	VEREDA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IDA Y VUELTA
DOLORES	SAN JOSE	\$ 24.000	\$ 48.000
	SANTA RITA	\$ 24.000	\$ 48.000
	BUENA VISTA	\$ 8.000	\$ 16.000
	PALOALTO	\$ 12.000	\$ 24.000
	PALMALOSA	\$ 24.000	\$ 48.000
ALVARADO	TIGUERA	\$ 10.500	\$ 21.000
CASABIANCA	CRISTALINA	\$ 23.000	\$ 46.000
RIOBLANCO	LA HERRERA	\$ 18.000	\$ 36.000
	LAS MERCEDES	\$ 18.000	\$ 36.000
ROVIRA	VEREDA	\$ 12.000	\$ 24.000

Nota: Se realiza estudio comercial vía telefónica con las diferentes empresas y enlaces de los municipios.

Parágrafo Segundo: Para los miembros de la Mesa Departamental que residen en la ciudad de Ibagué y para los miembros que provengan de otros municipios, se les reconocerá el Apoyo de transporte dentro del perímetro urbano, en servicio público de

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P. 730006
Ibagué - Tolima - Colombia



0482

04 ABR 2022

taxi, dependiendo del punto de referencia establecido dentro de la siguiente tabla:

MUNICIPIO	TRAYECTO	VALOR TOTAL	PROMEDIO	VALOR IDA Y VUELTA
IBAGUE	SALADO-GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 14.000	\$ 14.333	\$ 28.667
	PICALENA-GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 17.000		
	BOQUERON-GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 12.000		
	TERMINAL-GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 12.000

Nota: Se relaciona promedio de trayectos para el valor del transporte de taxis dentro de la ciudad de Ibagué

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Apoyo de Estadía, para Alimentación a los miembros de la Mesa Departamental de víctimas, un valor equivalente a Cincuenta y Ocho mil Ciento Sesenta y siete pesos (\$58.167) moneda corriente, y por valor de Alojamiento la suma de Ciento Veintiún mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$121.667) Moneda Corriente por la asistencia y permanencia de cada día de sesión que se realice de las Plenarias, Comités, Subcomités o Mesas que se programen y en las que participen cada uno de los miembros, conforme al artículo 65 de la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020

Parágrafo Primero: El reconocimiento del apoyo de Alojamiento, solo aplicará para las sesiones de Plenaria de la Mesa Departamental de Víctimas durante la vigencia 2022, y para las sesiones donde los miembros Integrantes de cada Comité, Subcomité o mesa deban trasladarse al lugar donde se realice la sesión, ya sea por distancia, difícil acceso o estado de las vías, para la participación efectiva de la mesa al día siguiente.

Parágrafo Segundo: No se reconocerá el presente apoyo para esquemas de escoltas y acompañantes, excepto para los miembros o representantes, que cuenten con el acompañamiento de un (01) intérprete o guía, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el Apoyo Compensatorio a los representantes de la Mesa Departamental de Víctimas, en un valor equivalente a Uno y Medio (1.5) Salario Mínimo Legal Diario Vigente 2022 correspondiente a la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000) Moneda Corriente, por su asistencia, participación y permanencia en las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités y mesas, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización económica.

ARTÍCULO CUARTO: El pago de las sumas indicadas en los artículos precedentes se realizará previa presentación de las planillas de asistencia y Certificado de la Secretaría Técnica de cada comité, Subcomité o mesa departamental de víctimas en el marco de la participación prevista en la Resolución 01668 de 2020 y conforme los requisitos establecidos en la misma

Parágrafo Primero: La Secretaría Técnica de cada sesión de plenaria, comité, subcomité o mesa, deberá expedir la Certificación de asistencia y enviarla al correo electrónico al Enlace de víctimas del Departamento - Dirección de Derechos derechoshumanos_secinterior@tolima.gov.co y de la Secretaría del Interior secretariadeinterior@tolima.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Para la entrega de los diferentes tipos de apoyo, la Secretaría del Interior a través de la Dirección de Derechos Humanos, realizará el trámite de los actos

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P.730006
Ibagué - Tolima - Colombia



048

04 ABR 2022

administrativos de reconocimiento y pago de los apoyos, así como las gestiones presupuestales ante la Secretaría de Hacienda del Departamento del Tolima.

Parágrafo: El pago de los apoyos se realizara de forma mensual, posterior a la realización de las diferentes sesiones de la Mesa Departamental, mes vencido.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto nge a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚPLASE

Dado en Ibagué – Tolima, a los

04 ABR 2022



JOSÉ RICARDO OROZCO VALERO
Gobernador

Proyectó: Jurídica: Glorie Viviana Lozano Ospina – Abogada Contralista
Proyectó: Financiera: Aleyda Tovar – Financiera Contralista
Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez – Director Derechos Humanos
Yosmy Gaona Esquivel – Asesora Jurídica Secretaria del Interior
Aprobó: Alexander Tovar González – Secretario del Interior
VoBo: DAAJ – Dra. Nidia Yurany Prieto Arango

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1006 - Telefax (8) 2 638588 C.P. 730006
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit: 800.113.672-7
Secretaria del Interior
Despacho



SI -DHJPCCOP- 0539

Ibagué, 11 de Abril de 2023

Doctora:

GABY ANDREA GOMEZ

Defensora Regional del Pueblo

tolima@defensoria.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Solicitud apoyos integrales a la participación (Resolución 1668 de 2020) de fecha 2023-02-07, (Al contestar, cite los siguientes números: 20230060321064372

Respetada Doctora:

De manera atenta damos respuesta al oficio de referencia: Solicitud apoyos integrales a la participación (Resolución 1668 de 2020) Al contestar, cite los siguientes números a 20230060321064372 - 20230060321269331

través del correo electrónico secretariadeinterior@tolima.gov.co.

Le informamos, que de acuerdo con la solicitud formal realizada por la Secretaría Técnica de la Mesa departamental de participación efectiva de las víctimas del Tolima (en adelante MPEV-T), mencionada en el asunto,

la Secretaría del Interior da respuesta a la misma en los siguientes términos:

La Gobernación del Tolima a través de la Secretaría del Interior elaboro el decreto departamental 0482 de 04 de Abril de 2022, y se actualizo mediante decreto 0058 del 23 de enero de 2023 en el cual se desarrollara lo establecido en la ley 1448 de 2011 y la resolución No. 1668 de 2021, donde se dan lineamientos para la creación de las tablas de valores y los topes máximos para los apoyos correspondientes a los incentivos para la (MPEV-T), alimentación, estadía y transporte; y de esta manera poder brindar las garantías a las víctimas como se establece en la normatividad anteriormente descrita. Se garantizarán los medios e incentivos establecidos en la ley 1448 de 2011 y la resolución No. 1668 de 2021 y desarrollado en el decreto departamental actualizado 0058 de 23 de Enero de 2023 creado para garantizar la efectiva participación a las víctimas del conflicto armado en el Tolima, a través de sus representantes de la MPEV-T.

81

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001

Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit: 800.113.672-7
Secretaría del Interior
Despacho



Cabe reiterar que, una vez estudiada la propuesta de plan de trabajo enviado por la MPEV-T, la gobernación del Tolima procedió a dar respuesta donde se dejaron establecidas **seis (6) sesiones de dos 2 días** de la plenaria de la mesa departamental de víctimas.

Conforme lo anterior, se garantizará los apoyos integrales de participación requeridos para adelantar reunión del Comité Ejecutivo a desarrollarse el comité ejecutivo el día 19 de Abril de 2023, y se cuenta con el apoyo para SESION PLENARIA para los días 20 y 21 de Abril de 2023 de la mesa departamental de víctimas.

Es de aclarar que, para estas fechas de sesión plenaria y comité ejecutivo la gobernación del Tolima no cuenta con auditorio disponible para todo el día para su realización por motivos que se encuentra un auditorio para el monitoreo permanente para la gestión del riesgo en la alerta naranja volcán del Ruiz, auditorio para la registraduría nacional, y otro auditorio para la contraloría general de la nación, por lo tanto los otros auditorios ya se encuentran agendados en el interior del Centro de Convenciones; y el hotel Ambala se encuentra con agenda permanente para este mes de abril de 2023, por lo anterior nos comunicamos con la Defensora regional, quien dispone el préstamo del auditorio de la defensoría para estas fechas.

Así mismo, informamos que, tenemos dispuestas 6 sesiones plenarias para la mesa departamental de víctimas para el año 2023, el cual, con la plenaria del mes de abril se cumplirían 3 sesiones.

Cordialmente,

EYBER JAVIER TRIANA PARRA

Secretario del Interior.

Procedido: /Reviso José Diego Ramírez Gutiérrez – Dir. DDHH.

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



RESOLUCIÓN N° 002
(002 de marzo de 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN APOYO
ECONÓMICO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y Decreto Departamental No.1585 del 08 de agosto de 2016, Decreto 0850 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto 0058 de 23 de enero de 2023, por medio del cual se actualiza la tabla de valores establecida en el decreto N° 0482 del 04 de Abril de 2022, por medio del cual se establecen los Apoyos Económicos para garantizar la Participación Efectiva de los Miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado para la Vigencia 2022.

Que según lo plasmado en el Decreto N° 0058, de enero 23 de 2023 en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Tabla de Valores de Transporte para el Departamento del Tolima a nivel Intermunicipal, veredal y urbano, con el fin de brindar el Apoyo del Transporte destinado a garantizar la participación efectiva de los Veintisiete (27) miembros de la Mesa departamental de victimas del Departamento del Tolima de acuerdo con el municipio de origen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 de la siguiente forma:

TABLA DE PRECIOS TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			PROMEDIO DE TRANSPORTE	PROMEDIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA
Alpujarra	Ibagué	Alpujarra	\$45,248	\$90,496
Alvarado	Ibagué	Alvarado	\$9,502	\$19,004
Ambalema	Ibagué	Ambalema	\$19,230	\$38,461
Anzoátegui	Ibagué	Anzoátegui	\$22,624	\$45,248
Armero- Guayabal	Ibagué	Armero- Guayabal	\$19,230	\$38,461

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

4.

Ataco	Ibagué	Ataco	\$45,248	\$90,496
Cajamarca	Ibagué	Cajamarca	\$9,841	\$19,683
Carmen de Apicalá	Ibagué	Carmen de Apicalá	\$33,936	\$67,872
Casabianca	Ibagué	Casabianca	\$33,936	\$67,872
Chaparral	Ibagué	Chaparral	\$39,592	\$79,184
Coello	Ibagué	Coello	\$28,280	\$56,560
Coyaima	Ibagué	Coyaima	\$28,280	\$56,560
Cunday	Ibagué	Cunday	\$39,592	\$79,184
Dolores	Ibagué	Dolores	\$37,895	\$75,790
Espinal	Ibagué	Espinal	\$12,896	\$25,791
Falan	Ibagué	Falan	\$21,493	\$42,986
Flandes	Ibagué	Flandes	\$13,574	\$27,149
Fresno	Ibagué	Fresno	\$26,018	\$52,035
Guamo	Ibagué	Guamo	\$15,837	\$31,674
Herveo	Ibagué	Herveo	\$42,986	\$85,971
Honda	Ibagué	Honda	\$41,854	\$83,709
Icononzo	Ibagué	Icononzo	\$36,198	\$72,397
Lérida	Ibagué	Lérida	\$14,988	\$29,977
Libano	Ibagué	Libano	\$22,624	\$45,248
Mariquita	Ibagué	Mariquita	\$22,058	\$44,117
Melgar	Ibagué	Melgar	\$27,714	\$55,429
Murillo	Ibagué	Murillo	\$45,248	\$90,496
Natagaima	Ibagué	Natagaima	\$33,936	\$67,872
Ortega	Ibagué	Ortega	\$28,280	\$56,560
Palocabildo	Ibagué	Palocabildo	\$28,280	\$56,560
Piedras	Ibagué	Piedras	\$11,312	\$22,624
Planadas	Ibagué	Planadas	\$67,872	\$135,744
Prado	Ibagué	Prado	\$28,280	\$56,560
Purificación	Ibagué	Purificación	\$29,411	\$58,822
Rioblanco	Ibagué	Rioblanco	\$48,076	\$96,152
Roncesvalles	Ibagué	Roncesvalles	\$39,592	\$79,184
Rovira	Ibagué	Rovira	\$10,001	\$20,002
Saldaña	Ibagué	Saldaña	\$18,001	\$36,002

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
 Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]

San Antonio	Ibagué	San Antonio	\$65,610	\$131,219
San Luis	Ibagué	San Luis	\$11,312	\$22,624
Santa Isabel	Ibagué	Santa Isabel	\$27,149	\$54,298
Suárez	Ibagué	Suárez	\$28,280	\$56,560
Valle de San Juan	Ibagué	Valle de San Juan	\$11,312	\$22,624
Venadillo	Ibagué	Venadillo	\$11,878	\$23,755
Villahermosa	Ibagué	Villahermosa	\$35,001	\$70,002
Villarrica	Ibagué	Villarrica	\$29,977	\$59,954
Ibagué	Ibagué	Ibagué	\$15,837	\$31,674

Parágrafo Primero: Adicional al valor del apoyo de transporte establecido en la tabla anterior dependiendo del municipio de origen del Miembro de la Mesa Departamental, se reconocerá al valor del apoyo de Transporte para aquellos miembros que residan en veredas del Municipio de origen, el cual se establece en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	VEREDA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IDA Y VUELTA
DOLORES	SAN JOSE	\$27,149	\$54,298
	SANTA RITA	\$27,149	\$54,298
	BUENA VISTA	\$9,050	\$18,099
	PALOALTO	\$9,050	\$18,099
	PALMALOSA	\$27,149	\$54,298
ALVARADO	TIGUERA	\$11,878	\$23,755
CASABIANCA	CRISTALINA	\$26,018	\$52,035
RIOBLANCO	LA HERRERA	\$20,362	\$40,723
	LAS MERCEDES	\$20,362	\$40,723
ROVIRA	VEREDA	\$13,574	\$27,149

Parágrafo Segundo: Para los miembros de la Mesa Departamental que residen en la ciudad de Ibagué y para los miembros que provengan de otros municipios, se les reconocerá el Apoyo de transporte dentro del perímetro urbano, en servicio público de taxi, dependiendo del punto de referencia establecido dentro de la siguiente tabla:

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
 Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



MUNICIPIO	TRAYECTO	VALOR TOTAL	PROMEDIO	VALOR IDA Y VUELTA
IBAGUÉ	SALADO – GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	\$ 15.837	\$ 15.837	\$ 31.674
IBAGUE	TERMINAL – GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 6.787	\$ 13.574	\$13.574

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Apoyo de Estadía, para Alimentación a los miembros de la Mesa Departamental de Víctimas, un valor equivalente a **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$65.799) moneda corriente**, y por valor de Alojamiento la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA PESOS (\$137.630) moneda corriente**, por el desarrollo completo de cada una de las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités o Mesas que se programen y en las que participen cada uno de los miembros, conforme al artículo 65 de la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020.

Parágrafo Primero: El reconocimiento del apoyo de Alojamiento, solo aplicará para las sesiones de Plenaria de la Mesa Departamental de Víctimas durante la vigencia 2023, y para las sesiones donde los miembros Integrantes de cada Comité, Subcomité o mesa deban trasladarse un día antes de su lugar de residencia, ya sea por distancia, difícil acceso o estado de las vías, para la participación efectiva de la mesa al día siguiente.

Parágrafo Segundo: No se reconocerá el presente apoyo para esquemas de escoltas y acompañantes, excepto para los miembros o representantes, que cuenten con el acompañamiento de un (01) intérprete o guía, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el Apoyo Compensatorio a los representantes de la Mesa Departamental de Víctimas, en un valor equivalente a Uno y Medio (1.5) Salario Mínimo Legal Diario Vigente 2023 correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000) Moneda Corriente**, por su asistencia, participación y permanencia en las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités y mesas, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización económica.

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos anteriores, durante el mes de febrero de 2023 se realizaron las siguientes sesiones: Un (1) comité ejecutivo el día 20 de febrero de 2023 y Una (1) plenaria los días 21 22 de febrero de 2023. Tal y como se establece en las siguientes tablas respectivamente, con los apoyos que se reconocerán a cada miembro que asistió y participó en todas y cada una de las sesiones programadas, y presentó los requisitos establecidos en el decreto para que se hagan efectivos los apoyos:

Comité ejecutivo

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

8.



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14,395,084	ALVARADO	\$ 23,755	\$ 19,004	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 180,132
2	NANCY ARIAS PERDOMO	65,808,291	CHAPARRAL	0	\$ 79,184	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 216,557
3	RITA BARRIOS	28,697,316	GUAMO	0	\$ 31,674	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 169,047
4	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO	0	\$ 56,560	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 193,933
5	MARIA NELSY PRIETO LARA	28,657,956	CUNDAY	0	\$ 39,592	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 176,965
6	LUIS ANGEL SINISTERRA	16,476,990	IBAGUÉ	0	0	\$ 31,674	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 155,472
7	GIRARDOVIA VALLEJO RAMIREZ	1106332945	FALAN		42985.6	\$ 13,574		\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 180,359
TOTAL										\$ 1,272,464

Plenaria

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	GENTIL SOLORZALO SALAS	5,891,998	DOLORES	\$ 48,002	\$ 75,790	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 797,853
2	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14,395,084	ALVARADO	\$ 23,755	\$ 19,004	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 716,820
3	JORGE ENRIQUE LONDOÑO VELOZA	80,271,064	CASABIANCA	\$ 52,035	\$ 67,872	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 793,968
4	AMPARO ENCISO	65,808,641	RIOBLANCO	\$ 40,723	\$ 96,152	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 810,936
5	JESUS EMILIO TORRES	93,450,304	SAN ANTONIO		\$ 131,219	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 805,280
6	LUISA FERNANDA VERA GIRALDO	1,109,005,660	ROVIRA	\$ 27,149	\$ 22,624	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 723,833
7	ROSALBA CHAVARRO CARDENAS	36,158,884	ARMERO		\$ 38,461	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 712,521
8	GIRARDOVIA VALLEJO RAMIREZ	1,106,332,945	FALAN		\$ 42,986	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 717,046
9	VIVIANA MARIA MORALES BURITICA	28,614,347	ATACO		\$ 90,496	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 764,557
10	BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA	28,816,905	LIBANO		\$ 40,002	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 714,063
11	NANCY ARIAS PERDOMO	65,808,291	CHAPARRAL		\$ 79,184	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
12	CONSTANZA RODRIGUEZ	28,686,795	CHAPARRAL		\$ 79,184	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
13	WILFREN RAMIREZ SEPULVEDA	12,259,224	COELLO		\$ 56,560	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 730,621
14	MARIA OTILIA CARDENAS RIOS	30,340,171	FRESNO		\$ 52,035	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 726,096
15	RITA BARRIOS	28,697,316	GUAMO		\$ 31,674	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 705,734
16	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO		\$ 56,560	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 730,621
17	ENERGIDA NARVAEZ DIAZ	30,650,883	ESPINAL		\$ 22,802	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 696,863
18	LUZ AMPARO BOCANEGRA SERREZUELA	28,797,568	LERIDA		\$ 29,977	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 704,037
19	LUZ YANETH AGUIRRE OSORIO	28,765,520	HERVEO		\$ 85,971	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
20	MARIA NELSY PRIETO LARA	28,657,956	CUNDAY		\$ 79,184	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
21	SONIA ASMED SALCEDO OVIEDO	28,930,075	SAN ANTONIO		\$ 131,219	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 805,280
22	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93,407,522	IBAGUÉ			\$ 63,347	-	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
23	JOSE ANDRES RONCANCIO GALEANO	14,277,561	IBAGUÉ			\$ 63,347	-	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
24	OMAR POLANCO ESQUIVEL	79,977,290	IBAGUÉ			\$ 63,347	-	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
25	SANDRA ROCIO LOZANO QUIROGA	41,910,006	IBAGUÉ			\$ 63,347	-	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
26	LUIS ANGEL SINISTERRA	16,476,990	IBAGUÉ			\$ 63,347	-	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
TOTAL										\$ 17,230,614

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

J.



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Que, como resultado de los comités ejecutivo y la plenaria de la mesa departamental de víctimas, todos integrantes de la Mesa Departamental de víctimas del conflicto armado, el valor a cancelar a los asistentes es la suma de **DIEZCIENTO OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 18.503.078) MCTE.** Una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, ordenación del pago y pago de las personas relacionadas que asistieron a comité ejecutivo y la sesión plenaria de la mesa departamental de víctimas del Departamento, la Secretaría del Interior en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 743 de fecha 26 de enero de 2023, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE., el cual se radica con la presente Resolución y los anexos de cada miembro de la Mesa Departamental en la Secretaría de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal:

IDENTIFICACION-PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03-33113-2.3.3.08.07-8020	Recursos para las mesas de participación de víctimas	\$150.000.000.00	\$ 18.503.078

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a **SIETE (7)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$1.272.464)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el comité ejecutivo realizado el día 20 de febrero de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECONOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14,395,084	ALVARADO	\$ 23,755	\$ 19,004	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 180,132
2	NANCY ARIAS PERDOMO	65,808,291	CHAPARRAL	0	\$ 79,184	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 216,557
3	RITA BARRIOS	28,697,316	GUAMO	0	\$ 31,674	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 169,047
4	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO	0	\$ 56,560	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 193,933
5	MARIA NELSY PRIETO LARA	28,657,956	CUNDAY	0	\$ 39,592	\$ 13,574	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 176,965
6	LUIS ANGEL SINISTERRA	16,476,990	IBAGUÉ	0	0	\$ 31,674	0	\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 155,472
7	GIRARDO VIA VALLEJO RAMIREZ	1106332945	FALAN		42985.6	\$ 13,574		\$ 65,799	\$ 58,000	\$ 180,359
TOTAL										\$ 1,272,464

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

8.



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaria del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a **VEINTISEIS (26)** integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **DIEZCISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$17.230.614) MCTE.**, por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en la plenaria de la mesa Departamental de víctimas realizada los días 21 y 22 de febrero de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECONOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	GENTIL SOLORZALO SALAS	5.891.998	DOLORES	\$ 48,002	\$ 75,790	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 797,853
2	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14.395.084	ALVARADO	\$ 23,755	\$ 19,004	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 716,820
3	JORGE ENRIQUE LONDOÑO VELOZA	80.271.064	CASABIANCA	\$ 52,035	\$ 67,872	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 793,968
4	AMPARO ENCISO	65.808.641	RIOBLANCO	\$ 40,723	\$ 96,152	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 810,936
5	JESUS EMILIO TORRES	93.450.304	SAN ANTONIO		\$ 131,219	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 805,280
6	LUISA FERNANDA VERA GIRALDO	1.109.005.660	ROVIRA	\$ 27,149	\$ 22,624	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 723,833
7	ROSALBA CHAVARRO CARDENAS	36.158.884	ARMERO		\$ 38,461	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 712,521
8	GIRARDO VALLEJO RAMIREZ	1.106.332.945	FALAN		\$ 42,986	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 717,046
9	VIVIANA MARIA MORALES BURITICA	28.614.347	ATACO		\$ 90,496	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 764,557
10	BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA	28.816.905	LIBANO		\$ 40,002	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 714,063
11	NANCY ARIAS PERDOMO	65.808.291	CHAPARRAL		\$ 79,184	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
12	CONSTANZA RODRIGUEZ	28.686.795	CHAPARRAL		\$ 79,184	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
13	WILFREN RAMIREZ SEPULVEDA	12.259.224	COELLO		\$ 56,560	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 730,621
14	MARIA OTILIA CARDENAS RIOS	30.340.171	FRESNO		\$ 52,035	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 726,096
15	RITA BARRIOS	28.697.316	GUAMO		\$ 31,674	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 705,734
16	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80.732.525	PRADO		\$ 56,560	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 730,621
17	ENERGIDA NARVAEZ DIAZ	30.650.883	ESPINAL		\$ 22,802	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 696,863
18	LUZ AMPARO BOCANEGRA SERREZUELA	28.797.568	LERIDA		\$ 29,977	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 704,037
19	LUZ YANETH AGUIRRE OSORIO	28.765.520	HERVEO		\$ 85,971	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 760,032
20	MARIA NELSY PRIETO LARA	28.657.956	CUNDAY		\$ 79,184	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 753,245
21	SONIA ASMED SALCEDO OVIEDO	28.930.075	SAN ANTONIO		\$ 131,219	\$ 13,574	\$ 412,889	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 805,280
22	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93.407.522	IBAGUÉ			\$ 63,347	\$ -	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
23	JOSE ANDRES RONCANCIO GALEANO	14.277.561	IBAGUÉ			\$ 63,347	\$ -	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
24	OMAR POLANCO ESQUIVEL	79.977.290	IBAGUÉ			\$ 63,347	\$ -	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
25	SANDRA ROCIO LOZANO QUIROGA	41.910.006	IBAGUÉ			\$ 63,347	\$ -	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
26	LUIS ANGEL SINISTERRA	16.476.990	IBAGUÉ			\$ 63,347	\$ -	\$ 131,597	\$ 116,000	\$ 310,944
TOTAL										\$ 17,230,614

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO TERCERO: Se realizará un único desembolso según los artículos primero, segundo, de la presente resolución en un plazo de 3 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del Rut, 5. Copia de la cedula y 6. Certificación bancaria.

ARTICULO CUARTO: Se ordena a La Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito de los valores señalados en los artículos primero, segundo, de la presente resolución a todos y cada uno de los beneficiarios a las cuentas bancarias, según certificaciones adjuntas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, el primer (1) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EYBER JAVIER TRIANA PARRA
Secretario del Interior

Proyectó: José Diego Ramírez Gutiérrez– Director Derechos Humanos

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



RESOLUCIÓN N° 004
(12 de abril de 2023)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN APOYO
ECONÓMICO A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE VÍCTIMAS
DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

LA SECRETARIA DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y Decreto Departamental No.1585 del 08 de agosto de 2016, Decreto 0850 de 2020.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Decreto 0058 de 23 de enero de 2023, por medio del cual se actualiza la tabla de valores establecida en el decreto N° 0482 del 04 de Abril de 2022, por medio del cual se establecen los Apoyos Económicos para garantizar la Participación Efectiva de los Miembros de la Mesa Departamental de Víctimas del Conflicto Armado para la Vigencia 2022.

Que según lo plasmado en el Decreto N° 0058, de enero 23 de 2023 en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Tabla de Valores de Transporte para el Departamento del Tolima a nivel Intermunicipal, veredal y urbano, con el fin de brindar el Apoyo del Transporte destinado a garantizar la participación efectiva de los Veintisiete (27) miembros de la Mesa departamental de víctimas del Departamento del Tolima de acuerdo al municipio de origen, de conformidad con lo establecido en la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020 de la siguiente forma:

TABLA DE PRECIOS TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			PROMEDIO DE TRANSPORTE	PROMEDIO DE TRANSPORTE IDA Y VUELTA
Alpujarra	Ibagué	Alpujarra	\$45,248	\$90,496
Alvarado	Ibagué	Alvarado	\$9,502	\$19,004
Ambalema	Ibagué	Ambalema	\$19,230	\$38,461
Anzoátegui	Ibagué	Anzoátegui	\$22,624	\$45,248
Armero- Guayabal	Ibagué	Armero- Guayabal	\$19,230	\$38,461

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

4

San Antonio	Ibagué	San Antonio	\$65,610	\$131,219
San Luis	Ibagué	San Luis	\$11,312	\$22,624
Santa Isabel	Ibagué	Santa Isabel	\$27,149	\$54,298
Suárez	Ibagué	Suárez	\$28,280	\$56,560
Valle de San Juan	Ibagué	Valle de San Juan	\$11,312	\$22,624
Venadillo	Ibagué	Venadillo	\$11,878	\$23,755
Villahermosa	Ibagué	Villahermosa	\$35,001	\$70,002
Villarrica	Ibagué	Villarrica	\$29,977	\$59,954
Ibagué	Ibagué	Ibagué	\$15,837	\$31,674

Parágrafo Primero: Adicional al valor del apoyo de transporte establecido en la tabla anterior dependiendo del municipio de origen del Miembro de la Mesa Departamental, se reconocerá al valor del apoyo de Transporte para aquellos miembros que residan en veredas del Municipio de origen, el cual se establece en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	VEREDA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL IDA Y VUELTA
DOLORES	SAN JOSE	\$27,149	\$54,298
	SANTA RITA	\$27,149	\$54,298
	BUENA VISTA	\$9,050	\$18,099
	PALOALTO	\$9,050	\$18,099
	PALMALOSA	\$27,149	\$54,298
ALVARADO	TIGUERA	\$11,878	\$23,755
CASABIANCA	CRISTALINA	\$26,018	\$52,035
RIOBLANCO	LA HERRERA	\$20,362	\$40,723
	LAS MERCEDES	\$20,362	\$40,723
ROVIRA	VEREDA	\$13,574	\$27,149

Parágrafo Segundo: Para los miembros de la Mesa Departamental que residen en la ciudad de Ibagué y para los miembros que provengan de otros municipios, se les reconocerá el Apoyo de transporte dentro del perímetro urbano, en servicio público de taxi, dependiendo del punto de referencia establecido dentro de la siguiente tabla:

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
 Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



programadas, y presentó los requisitos establecidos en el decreto para que se hagan efectivos los apoyos:

Subcomité prevención y protección

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECÓNOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93,407,522	IBAGÜE	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
2	CONSTANZA RODRIGUEZ	28,686,795	CHAPARRAL		\$ 79.184	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
	JESUS EMILIO TORRES	93450304	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 268.593
TOTAL										\$ 640.623

Subcomité de restitución de tierras

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECÓNOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	JOSE ANDRES RONCANCIO GALEANO	14,277,561	IBAGÜE	0	0	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 155.473

Comité ejecutivo

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECÓNOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14,395,084	ALVARADO	\$ 23.755	\$ 19.004	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 180.132
2	NANCY ARIAS PERDOMO	65,808,291	CHAPARRAL	0	\$ 79.184	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
3	RITA BARRIOS	28,697,316	GUAMO	0	\$ 31.674	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 169.047
4	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO	0	\$ 56.560	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 193.933
5	MARIA NELSY PRIETO LARA	28,657,956	CUNDAY	0	\$ 79.184	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
6	LUIS ANGEL SINISTERRA	16,476,990	IBAGÜE	0	0	\$ 31.673	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.472
TOTAL										\$ 1.131.698

Plenaria

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Mesa de minas

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	OMAR POLANCO ESQUIVEL	79,977,290	IBAGUÉ			\$ 31.674		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 155.473

Subcomité de reparación integral

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	AMPARO ENCISO	65,808,641	Rioblanco	\$ -	\$ 96.152	\$ 13.574	\$ 137.630	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 371.155
2	BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA	28,816,905	LIBANO		\$ 45.248	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 182.621
TOTAL										\$ 553.776

Subcomité de asistencia y atención

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	RITABARRIOS	28,697,316	GUAMO	0	\$ 31.674	\$ 13.574	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 169.047
2	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO	0	\$ 56.560	\$ 13.574	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 193.933
TOTAL										\$ 362.980

Que, como resultado de los subcomité de prevención y protección, subcomité de restitución de tierras, comité ejecutivo, plenaria, comité de justicia transicional, mesa de minas, subcomité de reparación integral y subcomité de asistencia y atención de la mesa departamental de víctimas, todos integrantes de la Mesa Departamental de víctimas del conflicto armado, el valor a cancelar a los asistentes es la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$ 20.723.402) MCTE.** Una vez verificados los requisitos que anteceden al reconocimiento, ordenación del pago y pago de las personas relacionadas que asistieron a comité ejecutivo y la sesión plenaria de la mesa departamental de víctimas del Departamento, la Secretaría del Interior en calidad de Ordenador del Gasto, realizó la gestión administrativa de solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 743 de fecha 26 de enero de 2023, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) MCTE., el cual se radica con la

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

[Handwritten signature]



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	JOSE ANDRES RONCANCIO GALEANO	14,277,561	IBAGUÉ	0	0	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 155.473

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago a **SEIS (6)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$1.131.698)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el comité ejecutivo realizado el día 12 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14,395,084	ALVARADO	\$ 23.755	\$ 19.004	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 180.132
2	NANCY ARIAS PERDOMO	65,808,291	CHAPARRAL	0	\$ 79.184	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
3	RITA BARRIOS	28,697,316	GUAMO	0	\$ 31.674	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 169.047
4	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO	0	\$ 56.560	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 193.933
5	MARIA NELSY PRIETO LARA	28,657,956	CUNDAY	0	\$ 79.184	\$ 13.574	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
6	LUIS ANGEL SINISTERRA	16,476,990	IBAGUÉ	0	0	\$ 31.673	0	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.472
TOTAL										\$ 1.131.698

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO CUARTO: Reconocer y ordenar el pago a **VEINTISEIS (26)** integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **DIECISEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$16.771.810) MCTE.**, por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en la plenaria de la mesa Departamental de víctimas realizada los días 13 Y 14 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia

Q



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	JESUS EMILIO TORRES	93450304	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 268.593
2	CONSTANZA RODRIGUEZ	28.686.795	CHAPARRAL	\$ -	\$ 79.184	\$ 13.574	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
3	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93,407,522	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
4	LUIS ANGEL SINISTERRA	16,476,990	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
5	EDUARDO GOMEZ TRIANA	18,508,838	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 951.569

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO SEXTO: Reconocer y ordenar el pago **Un (1)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$155.473)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en la mesa de minas departamental realizada el día 22 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	OMAR POLANCO ESQUEVEL	79,977,290	IBAGUÉ			\$ 31.674		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 155.473

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO SEPTIMO: Reconocer y ordenar el pago **DOS (2)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$553.776)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el subcomité de reparación integral realizado el día 30 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR

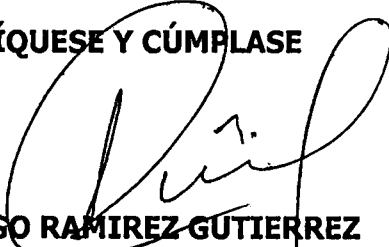


resolución a todos y cada uno de los beneficiarios a las cuentas bancarias, según certificaciones adjuntas.

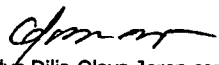
ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los doce (12) días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
Secretario del Interior (E)

Decreto No. 0546 del 11 de Abril de 2023


Proyectó: Gladys Dilia Olaya Jerez-contratista

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Nº	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	AMPARO ENCISO	65,808,641	Rioblanco	\$ -	\$ 96.152	\$ 13.574	\$ 137.630	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 371.155
2	BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA	28,816,905	LIBANO		\$ 45.248	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 182.621
TOTAL										\$ 553.776

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO OCTAVO: Reconocer y ordenar el pago **DOS (2)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$362.980)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el subcomité de asistencia y atención realizada el día 31 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

Nº	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	RITABARRIOS	28,697,316	GUAMO	0	\$ 31.674	\$ 13.574	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 169.047
2	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80,732,525	PRADO	0	\$ 56.560	\$ 13.574	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 193.933
TOTAL										\$ 362.980

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO NOVENO: Se realizará un único desembolso según los artículos primero, segundo, de la presente resolución en un plazo de 3 días hábiles, con la presentación de los siguientes requisitos: 1. Copia de la resolución de reconocimiento y ordenación del pago, 2. Copia del CDP, 3. Copia del RP, 4. Copia del Rut, 5. Copia de la cedula y 6. Certificación bancaria.

ARTICULO DECIMO: Se ordena a La Tesorería del Departamento del Tolima a que realice el depósito de los valores señalados en los artículos primero, segundo, de la presente

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Nº	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECONOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	GENTIL SOLORZALO SALAS	5.891.998	DOLORES	\$ 54.298	\$ 75.790	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 804.148
2	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14.395.084	ALVARADO	\$ 23.756	\$ 19.004	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 716.820
3	JORGE ENRIQUE LONDOÑO VELOZA	80.271.064	CASABIANCA	\$ 52.036	\$ 67.878	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 793.974
4	AMPARO ENCISO	65.808.641	RIOBLANCO	\$ 20.364	\$ 96.152	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 790.576
5	JESUS EMILIO TORRES	93.450.304	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 805.280
6	LUISA FERNANDA VERA GIRALDO	1.109.005.660	ROVIRA	\$ 27.148	\$ 131.220	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 832.428
7	ROSALBA CHAVARRO CARDENAS	36.158.884	ARMERO		\$ 38.460	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 712.520
8	VIVIANA MARIA MORALES BURITICA	28.614.347	ATACO		\$ 90.496	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 764.556
9	BLANCA NUBIA SAAVEDRA DE MORA	28.816.905	LIBAVO		\$ 45.248	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 719.308
10	NANCY ARIAS PERDOMO	65.808.291	CHAPARRAL		\$ 79.184	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 753.244
11	CONSTANZA RODRIGUEZ	28.686.795	CHAPARRAL		\$ 79.184	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 753.244
12	WILFREN RAMIREZ SEPULVEDA	12.259.224	COELLO		\$ 56.560	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 730.620
13	MARIA OTILIA CARDENAS RIOS	30.340.171	FRESNO		\$ 52.036	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 726.096
14	RITA BARRIOS	28.697.316	GUAMO		\$ 31.674	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 705.734
15	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80.732.525	PRADO		\$ 56.560	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 730.620
16	ENERGIDA NARVAEZ DIAZ	30.650.883	ESPINAL		\$ 25.792	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 699.852
17	LUZ AMPARO BOCANEGRA SERREZUELA	28.797.568	LERIDA		\$ 29.976	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 704.036
18	LUZ YANETH AGUIRRE OSORIO	28.765.520	HERVEO		\$ 85.972	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 760.032
19	MARIA NELSY PRIETO LARA	28.657.956	CUNDAY		\$ 79.184	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 753.244
20	SONIA ASMED SALCEDO OVIEDO	28.930.075	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 805.280
21	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93.407.522	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
22	JOSE ANDRES RONCANCIO GALEANO	14.277.561	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
23	OMAR POLANCO ESQUIVEL	79.977.290	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
24	SANDRA ROCIO LOZANO QUIROGA	41.910.006	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
25	LUIS ANGEL SINISTERRA	16.476.990	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
26	EDUARDO GOMEZ TRIANA	18.508.838	IBAGUÉ			\$ 31.674		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 16.771.810

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaria del Interior.

ARTICULO QUINTO: Reconocer y ordenar el pago a **CINCO (5)** integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS PESOS MCTE. (\$951.569)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el comité de justicia transicional realizado el día 14 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



presente Resolución y los anexos de cada miembro de la Mesa Departamental en la Secretaría de Hacienda para que proceda al respectivo pago, con la siguiente imputación presupuestal:

IDENTIFICACION-PRESUPUESTAL	CONCEPTO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CDP	VALOR DE AFECTACION
03-33113-2.3.3.08.07-8020	Recursos para las mesas de participación de víctimas	\$150.000.000.00	\$ 20.723.402

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a **TRES (3)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE. (\$640.623)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el subcomité de prevención y protección realizado el día 1 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADÍA		INCENTIVO ECÓNOMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93,407,522	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
2	CONSTANZA RODRIGUEZ	28,686,795	CHAPARRAL		\$ 79.184	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
3	JESUS EMILIO TORRES	93450304	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 268.593
TOTAL										\$ 640.623

Parágrafo único: Las anteriores personas relacionadas en el artículo anterior, cumplieron con los requisitos establecidos para el respectivo pago, los cuales fueron previamente verificados por la Secretaría del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago a **UN (1)** integrante de la Mesa Departamental de Víctimas del conflicto armado del Departamento del Tolima, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$155.473)** por concepto de Apoyo Económico para transporte, apoyo de estadía y Apoyo Compensatorio por su participación en el subcomité de restitución de tierras realizado el día 8 de marzo de 2023, valores según lo establecido en el Decreto Departamental N° 058 del 23 de enero de 2023, conforme al detalle de la siguiente relación:

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	GENTIL SOLORZALO SALAS	5.891.998	DOLORES	\$ 54.298	\$ 75.790	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 804.148
2	ROMULO CARRANZA CÁRDENAS	14.395.084	ALVARADO	\$ 23.756	\$ 19.004	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 716.820
3	JORGE ENRIQUE LONDOÑO VELOZA	80.271.064	CASABIANCA	\$ 52.036	\$ 67.878	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 793.974
4	AMPARO ENCISO	65.808.641	RIOBLANCO	\$ 20.364	\$ 96.152	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 790.576
5	JESUS EMILIO TORRES	93.450.304	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 805.280
6	LUISA FERNANDA VERAGIRALDO	1.109.005.660	ROVIRA	\$ 27.148	\$ 131.220	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 832.428
7	ROSALBA CHAVARRO CARDENAS	38.158.884	ARMERO		\$ 38.460	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 712.520
8	WIMANA MARIA MORALES BURITICA	28.614.347	ATACO		\$ 90.496	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 764.556
9	BLANCANUBIA SAAVEDRA DE MORA	28.816.805	LIBANO		\$ 45.248	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 719.308
10	NANCY ARIAS PERDOMO	65.808.291	CHAPARRAL		\$ 79.184	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 753.244
11	CONSTANZA RODRIGUEZ	28.686.795	CHAPARRAL		\$ 79.184	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 753.244
12	WILFREN RAMIREZ SEPULVEDA	12.259.224	COELLO		\$ 56.560	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 730.620
13	MARIA OTILIA CARDENAS RIOS	30.340.171	FRESNO		\$ 52.036	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 726.096
14	RITA BARRIOS	28.697.316	GUAMO		\$ 31.674	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 705.734
15	DIEGO FERNANDO PADILLA ACERO	80.732.525	PRADO		\$ 56.560	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 730.620
16	ENERGIDA NARVAEZ DIAZ	30.650.883	ESPINAL		\$ 25.792	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 699.852
17	LUZ AMPARO BOCANEGRA SERREZUELA	28.797.568	LERIDA		\$ 29.976	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 704.036
18	LUZ YANETH AGUIRRE OSORIO	28.765.520	HERVEO		\$ 85.972	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 760.032
19	MARIA NELSY PRIETO LARA	28.657.956	CUNDAY		\$ 79.184	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 753.244
20	SONIA ASMED SALCEDO OMEDO	28.930.075	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574	\$ 412.889	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 805.280
21	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93.407.522	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
22	JOSE ANDRES RONCANCIO GALEANO	14.277.561	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
23	OMAR POLANCO ESQUEL	79.977.290	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
24	SANDRA ROCIO LOZANO QUIROGA	41.910.006	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
25	LUIS ANGEL SINISTERRA	16.476.990	IBAGUÉ			\$ 63.348	\$ -	\$ 131.597	\$ 116.000	\$ 310.945
26	EDUARDO GOMEZ TRIANA	18.508.838	IBAGUÉ			\$ 31.674		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 16.771.810

Comité de justicia transicional

N°	INTEGRANTE	CEDULA	MUNICIPIO ORIGEN	TRANSPORTE			ESTADIA		INCENTIVO ECONÓMICO	TOTAL
				VEREDA	MUNICIPIO	URBANO	ALOJAMIENTO	ALIMENTACIÓN		
1	JESUS EMILIO TORRES	93450304	SAN ANTONIO		\$ 131.220	\$ 13.574		\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 268.593
2	CONSTANZA RODRIGUEZ	28.686.795	CHAPARRAL	\$ -	\$ 79.184	\$ 13.574	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 216.557
3	GERMAN DARIO BERNAL ORDOÑEZ	93.407.522	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
4	LUIS ANGEL SINISTERRA	16.476.990	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
5	EDUARDO GOMEZ TRIANA	18.508.838	IBAGUÉ	\$ -	\$ -	\$ 31.674	\$ -	\$ 65.799	\$ 58.000	\$ 155.473
TOTAL										\$ 951.569

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



MUNICIPIO	TRAYECTO	VALOR TOTAL	PROMEDIO	VALOR IDA Y VUELTA
IBAGUÉ	SALADO – GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	\$ 15.837	\$ 15.837	\$ 31.674
IBAGUÉ	TERMINAL – GOBERNACION DEL TOLIMA	\$ 6.787	\$ 13.574	\$13.574

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Apoyo de Estadía, para Alimentación a los miembros de la Mesa Departamental de Víctimas, un valor equivalente a **SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$65.799) moneda corriente**, y por valor de Alojamiento la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEIS CIENTOS TREINTA PESOS (\$137.630) moneda corriente**, por el desarrollo completo de cada una de las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités o Mesas que se programen y en las que participen cada uno de los miembros, conforme al artículo 65 de la Resolución 01668 del 30 de diciembre de 2020.

Parágrafo Primero: El reconocimiento del apoyo de Alojamiento, solo aplicará para las sesiones de Plenaria de la Mesa Departamental de Víctimas durante la vigencia 2023, y para las sesiones donde los miembros Integrantes de cada Comité, Subcomité o mesa deban trasladarse un día antes de su lugar de residencia, ya sea por distancia, difícil acceso o estado de las vías, para la participación efectiva de la mesa al día siguiente.

Parágrafo Segundo: No se reconocerá el presente apoyo para esquemas de escoltas y acompañantes, excepto para los miembros o representantes, que cuenten con el acompañamiento de un (01) intérprete o guía, siempre y cuando se encuentre debidamente sustentado conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer el Apoyo Compensatorio a los representantes de la Mesa Departamental de Víctimas, en un valor equivalente a Uno y Medio (1.5) Salario Mínimo Legal Diario Vigente 2023 correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000) Moneda Corriente**, por su asistencia, participación y permanencia en las sesiones de Plenaria, Comités, Subcomités y mesas, con el fin de no afectar su vida digna, mínimo vital o proceso de estabilización económica.

Teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos anteriores, durante el mes de marzo de 2023 se realizaron las siguientes sesiones: Un (1) subcomité de prevención y protección el día 1 de marzo de 2023, Un (1) subcomité de restitución de tierras, el día 8 de marzo de 2023, Un (1) comité ejecutivo el día 12 de marzo de 2023 y Una (1) plenaria los días 13 y 14 de marzo de 2023, Un (1) comité de justicia transicional el día 14 de marzo de 2023, Una (1) mesa de minas el día 22 de marzo de 2023, Un (1) subcomité de reparación integral el día 30 de marzo de 2023 y Un (1) subcomité de asistencia y atención el día 31 de marzo de 2023. Tal y como se establece en las siguientes tablas respectivamente, con los apoyos que se reconocerán a cada miembro que asistió y participó en todas y cada una de las sesiones

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación Del Tolima
Nit: 800.113.672-7
SECRETARIA DEL INTERIOR



Ataco	Ibagué	Ataco	\$45,248	\$90,496
Cajamarca	Ibagué	Cajamarca	\$9,841	\$19,683
Carmen de Apicalá	Ibagué	Carmen de Apicalá	\$33,936	\$67,872
Casabianca	Ibagué	Casabianca	\$33,936	\$67,872
Chaparral	Ibagué	Chaparral	\$39,592	\$79,184
Coello	Ibagué	Coello	\$28,280	\$56,560
Coyaima	Ibagué	Coyaima	\$28,280	\$56,560
Cunday	Ibagué	Cunday	\$39,592	\$79,184
Dolores	Ibagué	Dolores	\$37,895	\$75,790
Espinal	Ibagué	Espinal	\$12,896	\$25,791
Falan	Ibagué	Falan	\$21,493	\$42,986
Flandes	Ibagué	Flandes	\$13,574	\$27,149
Fresno	Ibagué	Fresno	\$26,018	\$52,035
Guamo	Ibagué	Guamo	\$15,837	\$31,674
Herveo	Ibagué	Herveo	\$42,986	\$85,971
Honda	Ibagué	Honda	\$41,854	\$83,709
Icononzo	Ibagué	Icononzo	\$36,198	\$72,397
Lérida	Ibagué	Lérida	\$14,988	\$29,977
Líbano	Ibagué	Líbano	\$22,624	\$45,248
Mariquita	Ibagué	Mariquita	\$22,058	\$44,117
Melgar	Ibagué	Melgar	\$27,714	\$55,429
Murillo	Ibagué	Murillo	\$45,248	\$90,496
Natagaima	Ibagué	Natagaima	\$33,936	\$67,872
Ortega	Ibagué	Ortega	\$28,280	\$56,560
Palocabildo	Ibagué	Palocabildo	\$28,280	\$56,560
Piedras	Ibagué	Piedras	\$11,312	\$22,624
Planadas	Ibagué	Planadas	\$67,872	\$135,744
Prado	Ibagué	Prado	\$28,280	\$56,560
Purificación	Ibagué	Purificación	\$29,411	\$58,822
Rioblanco	Ibagué	Rioblanco	\$48,076	\$96,152
Roncesvalles	Ibagué	Roncesvalles	\$39,592	\$79,184
Rovira	Ibagué	Rovira	\$10,001	\$20,002
Saldaña	Ibagué	Saldaña	\$18,001	\$36,002

"El Tolima nos Une"

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º.
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext.416 Código Postal 73001
Ibagué - Tolima - Colombia